EXPTE. D- 3423 /16-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan a fuerza de

LEY

CREACIÓN DE LA OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1.- Crease la Oficina de Enlace Institucional, la cual funcionara en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2.- La Oficina de Enlace Institucional estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto por 3 Consejeros/as Titulares, uno/a por cada estamento, elegidos/as por el pleno del Consejo de la Magistratura, y un/a Secretario/a designado por el mismo Consejo Directivo.
En este caso, los miembros de la Oficina de Enlace Institucional no pueden, en ningún caso, ser todos/as del mismo género.

ARTÍCULO 3.-La Oficina de Enlace Institucional tendrá por función articular políticas de Estado con los poderes públicos de la Provincia, específicamente en lo atinente al mejoramiento de las funciones del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y la transparencia y publicidad del proceso de selección de magistrados y magistradas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4.- La Oficina de Enlace Institucional podrá:

1. Solicitar informes al Poder Ejecutivo, los cuales deberán ser contestados dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos.

FOLIO 2

2. Solicitar informes a la Comisión de Acuerdos y Asuntos Constitucionales del Senado de la Provincia, los cuales deberán ser contestados dentro de los diez (10) hábiles de recibidos.
3. Gestionar convenios de cooperación con organizaciones de bien público, nacionales e internacionales, públicas y privadas, universidades nacionales, entre otras.
4. Desarrollar actividades con carácter permanente, que jerarquicen al Consejo de la Magistratura y fortalezcan sus capacidades.

ARTÍCULO 5.- La Oficina de Enlace presentara anualmente una memoria de sus actividades ante el pleno del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 6.- La Oficina de Enlace Institucional dictará su propio reglamento.

ARTÍCULO 7- Incorpórese al artículo 22 de la Ley 11.868 y sus modificatorias, como inciso 11), el siguiente:

Atribuciones: Además de las funciones y atribuciones enumeradas en el artículo 175 de la Constitución Provincial, corresponde al Consejo:

1) Dictar su reglamento general.

2) Aprobar los títulos de los consejeros. En caso de advertir irregularidades o vicios en alguno de ellos los remitirá al órgano del que emana con una memoria de las objeciones, quedando librada la resolución final al propio Consejo.

3) Designar al Vicepresidente del Consejo.

4) Convocar a los Consejeros académicos.

5) Dividirse en Salas para la conformación de los jurados.

6) Designar al Secretario del Consejo, Prosecretario y auxiliares.

7) Convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes.

8) Confeccionar y elevar las ternas al Poder Ejecutivo con carácter vinculante.

FOLIO 3

9) Preparar y ejecutar su propio presupuesto de gastos con las partidas que le asigne la Ley de Presupuesto.

10) (Inciso incorporado por Ley 13553) Crear, organizar y dirigir la Escuela Judicial, la que establecerá métodos teóricos, prácticos e interdisciplinarios de preparación, motivación y perfeccionamiento para el acceso y el ejercicio de las funciones judiciales. Deberá contemplar una organización descentralizada, con representación en cada Departamento Judicial y garantizará la pluralidad académica, doctrinaria y jurisprudencial.

11) Crear, organizar y dirigir la Oficina de Enlace Institucional.

ARTÍCULO 8.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL COCCO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

FUNDAMENTOS

En los últimos se ha puesto en discusión varios puntos en los que respecta a la vida del Poder Judicial. Uno de estos debates gira en torno a la selección de los jueces, la publicidad de dichas instancias, la idoneidad de los candidatos que quieren acceder a la judicatura. En ese sentido en la Provincia de Buenos Aires el artículo 175 de la Constitución establece como organismo al Consejo de la Magistratura. La parte final del mismo, establece que "*la ley determinara sus demás atribuciones, regulara su funcionamiento y la periodicidad de los mandatos*".

Esta ley propone una innovación en uno de los actores principales del sistema de justicia de la Provincia, como es el Consejo de la Magistratura. En efecto, la creación de una Oficina de Enlace Institucional, que tendrá como propósito la articulación de políticas de Estado con los restantes poderes públicos de la Provincia, que propendan al mejoramiento de las capacidades y funciones del Consejo de la Magistratura, constituye sin lugar a dudas, un avance institucional para el sistema de justicia provincial.

En los últimos años se ha puesto entre los ejes fundamentales de discusión en materia judicial, la modernización y el acceso a una información rápida y eficaz por parte de la población de la información judicial. La Oficina de Enlace Institucional busca tender puentes con los diferentes actores en la selección de magistrados, agilizar la relación de los

mismos, y dar publicidad a los procedimientos de selección de cara a la sociedad en su conjunto.

Anteriormente, y en virtud de la ley 13.553, fue creada la Escuela Judicial, en el ámbito del Consejo de la Magistratura, la que, según la propia ley *"establecerá métodos teóricos, prácticos e interdisciplinarios de preparación, motivación y perfeccionamiento para el acceso y el ejercicio de las funciones judiciales."*

La Escuela Judicial tiene cada vez mayor incidencia en la formación y capacitación de los aspirantes a la Magistratura.En este sentido un cambio hacia un poder judicial que recepte las demandas de la sociedad actual no puede desarrollarse sólo a través de los saberes jurídicos sino que también debe abrir su composición a ciencias que estudian diferentes aspecto de la persona humana como la psicología, sociología y la asistencia social, por sólo nombrar algunos.

Estas reformas en el seno de uno de los organismos de la Constitución Provincial podrían a ayudar a reformar su papel y acercar al Consejo de la Magistratura a las demandas populares y a los nuevos estándares de los derechos humanos. Los aspirantes a jueces deberían estar empapados de las problemáticas que se suscitan, tener más comunicación, de acuerdo a las nuevas tecnologías, y mezclarse de lleno con la sociedad.

En este sentido, es de vital reforzar la Escuela Judicialpara empapar a los operadores judiciales de las transformaciones que se van dando en la sociedad y la evolución del derecho.

Esta Oficina de Enlace Institucional mejorara sensiblemente la labor del Consejo de la Magistratura, en lo relativo a la vinculación institucional necesaria para un organismo con jerarquía constitucional.

Por un lado, establece una conducción colegiada en la Oficina de Enlace Institucional, incorporando y respetando la perspectiva de género.

Por el otro, le otorga a la Oficina de Enlace Institucional las potestades necesarias para transparentar y agilizar el funcionamiento de los agentes del servicio de justicia, pudiendo solicitar informes tanto al Poder Ejecutivo como al Senado Provincial.

Por estos argumentos, es que solicito a los legislados acompañen esta propuesta.

Dip. JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Diputado
Honorable Cámara de Diputados

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires